

**REPÚBLICA DE CHILE**

Ministerio de Justicia  
Defensoría Penal Pública  
Defensoría Regional de Valparaíso

**APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO PARA  
FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORÍA  
LOCAL DE QUILLOTA**

25 JUN 2008

Valparaíso,

Resolución Exenta N°

1517

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley 19.718, orgánica de la Defensoría Penal Pública; la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1043 de fecha 5 de mayo de 2005, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N° 3224 de fecha 29 de diciembre de 2005, que autoriza el presupuesto a la Defensoría Regional de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad que tiene la Defensoría Penal Pública de contar con un inmueble para el funcionamiento de la Defensoría Local de Quillota y que existe contrato de arrendamiento suscrito con fecha 06 de octubre de 2006, el cual requiere ser modificado de acuerdo a Mandato y Delegación de facultades presentado por el Señor Hector Saldes Marthuan, en representación de la arrendadora doña Eloisa Donaire Cisternas.

**RESUELVO:**

**APRÚEBESE** Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 10 de junio de 2008, para funcionamiento de la Defensoría Local de Quillota celebrado entre la Defensoría Penal Pública de Valparaíso y doña Eloisa Donaire Cisternas, Rut: 7.342.620-0, cuyo texto se adjunta formando parte de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE DEFENSOR NACIONAL.**



**CLAUDIO PÉREZ GARCÍA**  
DEFENSOR REGIONAL DE VALPARAÍSO (S)

ODA/CFM/SLP/PCS/jcs

Distribución:

DAR (Encargada de Administración)

Archivo

Oficina de Partes

**MODIFICACIÓN  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

Y

**ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS**

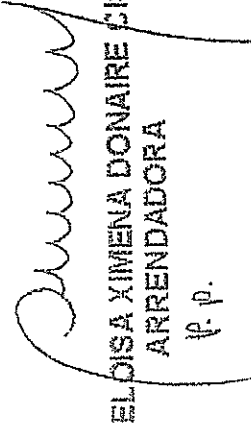
En Valparaíso, a 10 de junio de 2008, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, RUT: 61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso (S), don **MARCOS SCHMITT MAGASICH**, abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle O'higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante la Defensoría o el arrendatario y doña **ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS**, soltera, rentista, cédula nacional de identidad N° 7.342.620-0 domiciliado en calle Pudeto N° 703 de Quillota, en adelante la arrendadora, convienen lo siguiente :

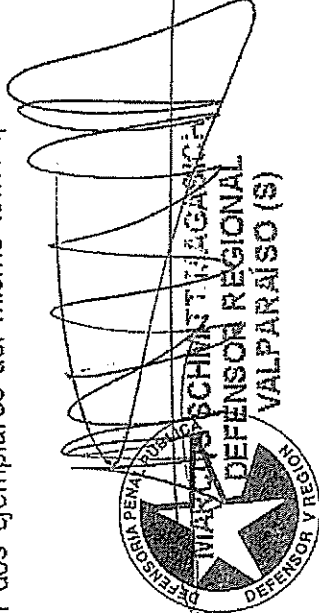
**PRIMERO:** Con fecha 6 de octubre de 2006; las comparecientes celebraron contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Blanco N° 280 de la comuna de Quillota de propiedad de doña Eloisa Ximena Donaire Cisternas, según consta en título inscrito a fojas 811, bajo el número 839 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2005.

**SEGUNDO:** Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula tercera y décimo cuarta del referido contrato de arrendamiento en tanto el pago del arrendamiento se hará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes al señor Héctor Fernando Saldes Marínuan, quién para estos efectos recibirá el monto mensual del arrendamiento en representación del arrendador, conforme al mandato y delegación de facultades reducido a escritura pública de fecha 3 de marzo de 2008, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago, don René Martínez Miranda, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo.

**TERCERO:** En todo aquello que no es objeto del presente acuerdo, mantiene plena e íntegra vigencia el contenido del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 6 de octubre de 2006.

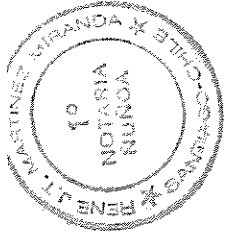
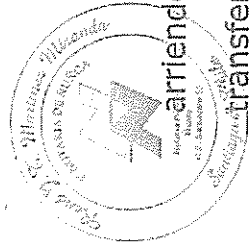
**CUARTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

  
**ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS**  
ARRENDADORA  
P. P.

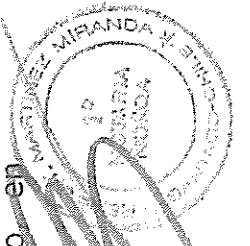




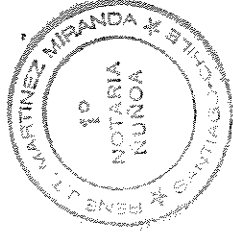
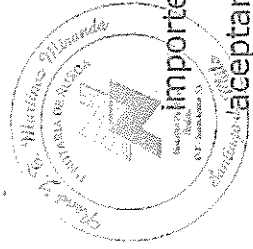




**arriendo; siete)** Permutar o transferir inmuebles; **ocho)** Permutar o transferir bienes muebles corporales o incorporales de cualquier naturaleza; **nueve)** Celebrar toda clase de actos o contratos consensuales, reales, gratuitos, onerosos, solemnes, no solemnes, bilaterales, unilaterales, típicos o nominados, atípicos innominados, principales, accesorios, de gestión o administración, que sirvan para transferir el dominio o lo transfieran, de preparación, definitivo, de ejecución instantánea, de tracto sucesivo y de cualquiera otra característica, esencia, naturaleza y accidente; **diez)** Contratar hipotecas que se le ofrezcan en garantía, posponer, limitar, cancelar y alzar, hipotecas, aceptar, otorgar y cancelar prendas y toda clase de garantías cauciones y prohibiciones, pudiendo constituir y aceptar la constitución de prendas civiles, comerciales, industriales, especiales de la ley cuatro mil setecientos dos, suscribiendo los contratos de compraventa a plazo mineras, agrarias, sin desplazamiento, bancarias y especiales; **once)** Celebrar con bancos, instituciones de Crédito, sociedades civiles y comerciales, públicas, privadas, mixtas, nacionales o internacionales, personas naturales o jurídicas, Banco Central y otros, empresas, instituciones o personas, según fuera procedente, contratos de préstamos, mutuos, depósitos, cuentas corrientes, bancarias y mercantiles, de depósitos, de crédito y especiales, contratar créditos contra aceptación de instrumento, contratar aperturas de créditos; **doce)** Abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de créditos y especiales; **trece)** Girar y sobregirar en estas cuentas corrientes; **catorce)** Girar, depositar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias, girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, cancelar y protestar cheques; **quince)** Reconocer, aprobar y rechazar saldos en cuentas corrientes y retirar talonarios de cheques; **dieciséis)** Girar, aceptar, suscribir, reaceptar, descontar, renovar, prorrogar, protestar, endosar en dominio en

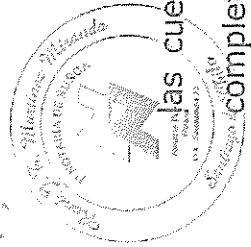
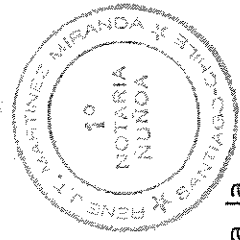






importe limitación alguna; **treinta y tres**) Contratar, endosar y aceptar endosos de pólizas de seguros, anticresis, avíos, iguales y otros; **treinta y cuatro**) Asistir a las Juntas de Accionistas en que la sociedad sea socia con derecho a voz y voto; **treinta y cinco**) Formar, prorrogar, modificar, desahuciar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones, y comunidades; **treinta y seis**) Pactar indivisión; **treinta y siete**) Constituir servidumbres; **treinta y ocho**) Hacer y aceptar transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; **treinta y nueve**) Renunciar acciones y en especial, renunciando a la acción revocatoria y resolutoria y a otros derechos, y posponerlos a otros; **cuarenta**) Estipular en cada contrato que se celebre, los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes; **cuarenta y uno**) Modificar y desahuciar, anular, rescindir, resolver y terminar los contratos que celebren a nombre de la sociedad; **cuarenta y dos**) Novar, remitir, y compensar obligaciones; **cuarenta y tres**) Exigir rendiciones de cuentas; **cuarenta y cuatro**) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; **cuarenta y cinco**) Convenir y aceptar estimación de perjuicios; **cuarenta y seis**) Recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales; **cuarenta y siete**) Otorgar y firmar rectificaciones o escrituras e instrumentos, escritos o documentos otorgados; **cuarenta y ocho**) Otorgar rectificaciones, firmar toda clase de escrituras o instrumentos, escritos y documentos a nombre de la sociedad; **cuarenta y nueve**) Pedir declaraciones de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas; **cincuenta**) Someter los asuntos y los juicios a la decisión de un juez árbitro y otorgar a éste facultades de arbitadores y nombrarlos; **cincuenta y uno**) Prorrogar jurisdicción; **cincuenta y dos**) Nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos; **cincuenta y tres**) Apelar, tachar,





las cuestiones que por vía de reconvencción se promuevan hasta la completa ejecución de la sentencia definitiva, pudiendo delegar el poder cuantas veces quisiere y reasumirlo cuando lo desee. Esta facultad judicial comprende la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, entendiéndose comprendidas también las transacciones extrajudiciales. **Personería:** La personería de doña Eloisa Ximena Donaire Cisternas para actuar en representación de la "SOCIEDAD EDUCACIONAL E INMOBILIARIA MARÍA MATER DEI LIMITADA", consta de la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 3 de marzo de dos mil ocho, otorgada ante don René J. T. Martínez Miranda, que he tenido a la vista y que no se inserta por ser conocida de las partes. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente, dejando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma y agregándose fotocopia autorizada de su cédula de identidad. Se da copia. Se anotó en el Repertorio de Escrituras Públicas con fecha de hoy. Doy Fe.

*Eloisa*

ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS

C.I. No 7542620-0

Firmo y Sello la presente Copia que es Fiel al Original  
 Sigue  
 03 MAR 2008

